



REVISOR UN, ANTO, C. FORTIN
DIEGO EDUARDO BERNANDEZ REYES
25/ENE/12

Comisión Estatal del Agua



02

CONTRATO No. CEA-SERV-GC-059/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA GASTO CORRIENTE 2011, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] Y ORDEN DE COMPRA NÚMERO 2731.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CFA-SERV-GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: TODA VEZ QUE SE REQUIERE DE ASESORÍA Y GESTIÓN PARA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 08JAL106803/121MGR98, PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS ANTE LA CONAGUA, ES IMPORTANTE CONTRATAR A UNA EMPRESA QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA MATERIA, PARA LO CUAL SE PRETENDE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE DICHA EMPRESA REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIO, YA QUE ANTERIORMENTE DICHA EMPRESA HA LLEVADO A CABO TRABAJOS RELACIONADOS CON EL TEMA EN CUESTIÓN Y POR LO TANTO CONOCE PERFECTAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR, POR LO QUE SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR", PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,099 (SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2003, (DOS MIL TRES), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 26 (VEINTISEIS) DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, REGIÓN NOTARIAL 06 (CERO SEIS) LIC. MANUEL PARADA JIMÉNEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 20806 1 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SEIS UNO) PRIMERA INSCRIPCIÓN.

II.2.- EL SEÑOR. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO 1505062296284, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,977 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2010, (DOS MIL DIEZ), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 77 (SETENTA Y SIETE) DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ITM030925II7**

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE INGLATERRA #2472-7, CALDERÓN DE LA BARCA Y LOPE DE VEGA COLONIA ARCOS SUR, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**SERVICIOS DE ASESORÍA Y GESTIÓN PARA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 08JAL106803/121MGR98, PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 18, 20, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 8 FRACCIÓN V INCISO a), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "**LA CEA**", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Comisión Estatal del Agua



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIOS DE ASESORÍA Y GESTIÓN PARA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 08JAL106803/121MGR98, PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

OBJETIVO:

PROPORCIONAR LA ASESORÍA A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NO. 08JAL106803/121MGR98 PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SU GESTIÓN ANTE LA CONAGUA.

LA MODIFICACIÓN CONSISTE EN LA RE-DISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES, TIPO DE USO O APROVECHAMIENTO Y CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN Y SU GESTIÓN ANTE LA CONAGUA.

ALCANCES:

- ASESORÍA PARA ESTABLECER LAS PROPUESTAS RECOMENDADAS PARA LLEGAR AL OBJETIVO PLANTEADO, ASÍ COMO LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL TRÁMITE.
- REUNIONES DE TRABAJO EN CAMPO Y GABINETE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS EXISTENTES.
- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL TÍTULO EN COMENTO, PRESENTADO ANTE LA CONAGUA, EN DICIEMBRE DE 2008.
- VISITA A LAS INSTALACIONES EN DONDE SE TIENEN UBICADOS LOS POZOS QUE FORMAN PARTE DEL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE SE DESEA PRORROGAR Y MODIFICAR.
- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, RECOPIACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCUMENTOS.
- INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA CONAGUA.
- PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ANTE LA CONAGUA.
- GESTIÓN ANTE LA CONAGUA, ESPECÍFICAMENTE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN GUADALAJARA, JALISCO.

AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE DENTRO DE LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR ÉSTE MENCIONA QUE DICHA PROPUESTA NO INCLUYE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERIA TECNOSUSTENTABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, ELABORACIÓN DE PLANOS DE OBRAS Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DEBE SER GENERADO POR EL CLIENTE.
- PAGOS DE DERECHOS.
- EN SU CASO LA ELABORACIÓN DEL (OS) ESTUDIO (S) DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O LA CONFORMACIÓN, PRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA MISMA SEMARNAT.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO **\$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE **\$110,200.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

AUNADO A LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" REFIERE EN SU COTIZACIÓN QUE EN CASO DE REQUERIRSE VISITAS A LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA CEA" DEBERÁ CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS QUE INCLUYAN LOS HONORARIOS POR ESE CONCEPTO, POR LO QUE SERÁ NECESARIO PREVIO A DICHA VISITA LLEGAR AL ACUERDO CON "LA CEA" RESPECTO DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- ANTICIPO.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SE OTORGARÁ EL 30% (TREINTA) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE **\$33,060.00 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS, 00/100, M.N.)** IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO, POR CONCEPTO DE ANTICIPO CON EL OBJETO DE LA REALIZACIÓN INICIAL DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" ESTA DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y UNA VEZ ENTREGADOS A ESTE ORGANISMO, NO OBSTANTE ELLO, SI DERIVADO DEL SEGUIMIENTO QUE SE REALICE A TRAVÉS DEL PERSONAL DE PTAR'S QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL INSTRUMENTO DE MÉRITO LOS TRABAJOS PRESENTARAN ALGUNA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR PARTE DE DICHO PERSONAL DE "LA CEA" O BIEN SE PRESENTARA CUALQUIER OBSERVACIÓN O REQUERIMIENTO QUE AL RESPECTO REALICE LA CONAGUA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR O SOLVENTAR CUALESQUIER REQUERIMIENTO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA SERV GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$11,020.00 (ONCE MIL VEINTE PESOS, 00/100, M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

ASÍ MISMO, Y PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL ANTICIPO CONCEDIDO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$33,060.00 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS, 00/100, M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 30% (TREINTA) POR CIENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

EN LAS FIANZAS QUE EXHIBA EL "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA".

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 08 SEMANAS CALENDARIO, LO QUE COMPRENDE DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, PLAZO QUE SERÁ MEDIDO MEDIANTE EL SIGUIENTE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO POR "EL PROVEEDOR":

FSTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CFA-SERV-GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERIA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
"PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. 08JAL106803/121MGR98 , PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS"

No.	ACTIVIDAD	SEMANA							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Recopilación de Información								
2	Visita a las instalaciones en donde se tienen ubicados los pozos que conforman parte del título de concesión.								
3	Análisis de información								
4	Integración de la información requerida por la CONAGUA								
5	Presentación del trámite ante la CONAGUA								

ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR REFIERE EN SU PROPUESTA QUE EL TIEMPO DE ENTREGA SERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL CLIENTE.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PRIMER PAGO QUE SE EFECTUARÁ "AL PROVEEDOR" SERÁ POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA) POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE MÉRITO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, LO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE **\$33,060.00 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, EL SALDO QUE COMPRENDE EL 70 % (SETENTA) POR CIENTO SE LIQUIDARÁ A LA ENTREGA DEL ACUSE DE RECIBIDO EXPEDIDO POR LA CONAGUA DE PARTE DEL "EL PROVEEDOR" A "LA CEA", MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE EL INGRESO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN EN COMENTO Y ADICIONALMENTE DICHOS SERVICIOS SE ENCUENTREN RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PERSONAL DE "LA CEA" PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONAS ENCARGADAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. MANUEL OSÉS PÉREZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S, ASÍ COMO EL ING. ARMANDO MARÍN OCAMPO, GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERIA TECNOLÓGICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA CEA" A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ES DECIR DEBERÁ EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERIA TECNOSUSTENTABLE DE MEXICO, S.A DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-059/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INGENIERÍA TECNOSUSTENTABLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, 07 (SIETE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


JUAN GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA
APODERADO GENERAL JUDICIAL Y
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

TESTIGOS


MANUEL OSÉS PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN
PTAR'S


ARMANDO MARÍN OCAMPO
GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO